

# Compilación de Criterios Normativos



**Boletín 2005**

# Compilación de Criterios Normativos Boletín 2005

## Segunda Parte

	PAG
Introducción	3
Contenido	4
Índice general de Criterios Normativos relacionados con las disposiciones legales vinculadas al comercio exterior en vigor.	11
Índice alfabético	13

# Compilación de Criterios Normativos Boletín 2005

Segunda Parte

## INTRODUCCIÓN

Con la finalidad de tener un documento único de los criterios relacionados con las disposiciones legales vinculadas al comercio exterior, se da a conocer la Segunda Parte del **Boletín 2005**.

En ésta, se realizó la clasificación de los criterios conforme a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, teniendo un total de 14 criterios no reservados y 2 reservados.

## **Segunda parte.**

**Criterios relacionados con las  
disposiciones legales vinculadas al  
comercio exterior.**

# Compilación de Criterios Normativos

## Boletín 2005

### Segunda Parte

**1/2005/RLA**      **Autoridades competentes para resolver las solicitudes para donar al Fisco Federal mercancía importada temporalmente.**

Para efectos del artículo 147 del Reglamento de la Ley Aduanera, debe considerarse que la autoridad competente para resolver las solicitudes para donar al Fisco Federal las mercancías importadas temporalmente, es la Administración General Jurídica a través de sus Administraciones Locales, o la Administración General de Grandes Contribuyentes o sus Administraciones Regionales, toda vez que de conformidad con los artículos 22, fracción VIII y 19, Apartado A, fracción LIV del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, ambas autoridades son competentes para conocer de dicha autorización, ya que no es competencia de otras unidades administrativas del Servicio de Administración Tributaria.

Asimismo, debe considerarse que la facultad prevista en dicho precepto legal es discrecional, ya que se deja a la autoridad la libertad de determinar si acepta o rechaza la donación, sin establecerse los lineamientos para ello.

**2/2005/LIVA**      **El Derecho de Trámite Aduanero forma parte de la base gravable del Impuesto al Valor Agregado.**

Para efectos del artículo 27 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, el Derecho de Trámite Aduanero forma parte de la base gravable del citado impuesto, ya que dicho derecho constituye un gravamen que se causa con motivo de la importación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49 de la Ley Federal de Derechos.

**3/2005/LA**      **La transferencia o enajenación de la propiedad de mercancías importadas temporalmente.**

La transferencia o enajenación de la propiedad o el uso de mercancías importadas temporalmente a que se refiere el artículo 105 de la Ley Aduanera, es aplicable únicamente para efecto de las que se realicen en territorio nacional.

# Compilación de Criterios Normativos

## Boletín 2005

### Segunda Parte

#### **4/2005/LFD Pago de derechos para autorizaciones del artículo 121, fracción I de Ley Aduanera.**

Tratándose de autorizaciones de depósito fiscal para exposición y venta de mercancías extranjeras y nacionales, a que hace referencia el artículo 121, fracción I de la Ley Aduanera, se pagarán los derechos previstos en el artículo 40, inciso K) de la Ley Federal de Derechos por cada local autorizado.

#### **5/2005/LA Cómputo del plazo para emitir y notificar la resolución que concluye el Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera.**

El plazo de cuatro meses para emitir y notificar la resolución que concluya el Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera iniciará a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación del inicio de dicho procedimiento, de conformidad con el artículo 153, segundo párrafo de la Ley Aduanera, cuya modificación entró en vigor el 01 de enero del 2003.

Lo anterior, aún y cuando el tercer párrafo de dicho artículo dispone que el cómputo se efectuará a partir de la fecha en que se levantó el acta a que se refiere el artículo 150 de la misma Ley Aduanera, toda vez que con fundamento en el artículo 9 del Código Civil Federal resulta aplicable la norma que fue emitida con posterioridad.

#### **6/2005/LFD Interpretación del artículo 49, fracciones I y IV de la Ley Federal de Derechos.**

El artículo 49, fracciones I y IV de la Ley Federal de Derechos, prevé supuestos de pago de dicho derecho totalmente distintos, toda vez que conforme a la fracción I, se debe pagar la cuota prevista en dicha fracción, entre otros supuestos, cuando se trate de mercancías exentas conforme a la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, mientras que la fracción IV, señala que se pagará una cuota de una cantidad determinada (fija) por cada operación cuando se trate, entre otras, de operaciones de importación de mercancías exentas de

# Compilación de Criterios Normativos

## Boletín 2005

### Segunda Parte

los impuestos al comercio exterior conforme a la Ley Aduanera, por lo cual resulta indispensable atender al ordenamiento del cual deriva la exención para determinar la cuota aplicable para efectos del pago del Derecho de Trámite Aduanero.

**7/2005/LA**

#### **Inscripción en el padrón de importadores para regularizar mercancía en términos del artículo 101 de la Ley Aduanera.**

De conformidad con el artículo 101 de la Ley Aduanera, las personas que tengan en su poder por cualquier título mercancías de procedencia extranjera, que se hubieran introducido al país sin haberse sometido a las formalidades del despacho que la propia ley determina para cualquiera de los regímenes aduaneros, podrán regularizarlas importándolas definitivamente, previo pago de las contribuciones y cuotas compensatorias que correspondan y previo cumplimiento de las demás obligaciones en materia de regulaciones y restricciones no arancelarias.

En este sentido, para poder realizar el trámite resulta indispensable estar inscrito en el padrón de importadores y, en su caso, en el de sectores específicos, sin embargo, al establecer los artículos 71 y 76 del Reglamento de la Ley Aduanera y sus respectivas Reglas 2.2.6 y 2.2.2 de Carácter General en Materia de Comercio Exterior vigentes, prerrogativas para que los importadores no tengan que inscribirse en dichos padrones, éstas resultan aplicables incluso cuando se pretenda regularizar mercancías al amparo del citado artículo 101 de la Ley Aduanera, siempre que se cumpla con los requisitos establecidos en cada una de ellas.

**8/2005/LA**

#### **Plazo de almacenamiento gratuito otorgado por los recintos fiscalizados.**

Los plazos de almacenamiento gratuito de las mercancías a que se refiere el artículo 15 fracción V de la Ley Aduanera son enunciativos más no limitativos, por lo que los recintos fiscalizados podrán otorgar un plazo mayor a los señalados en dicho artículo, cuando así se establezca en los contratos de prestación de sus servicios.

# Compilación de Criterios Normativos

## Boletín 2005

### Segunda Parte

**9/2005/LA Transporte de las mercancías por cualquier medio para su despacho.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley Aduanera, las mercancías que se presenten ante la aduana para su despacho podrán ser transportadas por cualquier medio, siempre que en el campo 10 "Medio de Transporte de Arribo" del encabezado principal del pedimento correspondiente, se declare la clave 99 "Otros" de acuerdo con el Apéndice 3 del Anexo 22 de las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior para 2005 y se acompañe a dicho pedimento la demás documentación que sea exigible para tal efecto.

**10/2005/LA Valoración de los documentos de origen aún cuando los mismos sean presentados fuera de plazo de diez días previsto por los artículos 152 y 153 de la Ley Aduanera.**

Cuando derivado del reconocimiento aduanero o del segundo reconocimiento se de inicio al procedimiento a que se refieren los artículos 152 y 153 de la Ley Aduanera y no se presente la documentación con base en la cual se determine el origen de las mercancías, la autoridad aduanera podrá valorar las pruebas de origen presentadas, aún vencido el plazo de diez días referido en los citados artículos, siempre que no se hubiera notificado la resolución definitiva.

**11/2005/LA Supuestos de aplicación de las Reglas 2.6.8, Apartado A, numeral 2 y 4.1 de Carácter General en Materia de Comercio Exterior para 2005.**

Del análisis de la Regla 2.6.8, Apartado A, numeral 2 de Carácter General en Materia de Comercio Exterior para 2005, se desprende que la misma se aplica cuando existan mercancías que se pretendan importar o exportar, pero que por su naturaleza no sean susceptibles de ser transportadas en un solo vehículo, razón por la cual se permite a los interesados amparar dichas mercancías para su despacho con la presentación del correspondiente pedimento y con las partes II del mismo, lo cual implica que la operación se realice en varias partes y por la misma

# Compilación de Criterios Normativos

## Boletín 2005

### Segunda Parte

aduana y tratándose de máquinas desmontadas o sin montar todavía o líneas de producción completas o construcciones prefabricadas desensambladas, por disposición expresa de la regla en comento, las partes II del pedimento podrán ser presentadas ante la aduana en cualquier momento sin exceder el plazo de 4 meses.

Por otra parte, la Regla 4.1. de Carácter General en Materia de Comercio Exterior para 2005, permite a los interesados la posibilidad de importar mercancías desmontadas o sin montar todavía, pero que arancelariamente se clasificaron como un todo de conformidad con la Regla 2 de las Generales para la aplicación de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, en diversos momentos y por diferentes aduanas, para lo cual deberán observar el procedimiento establecido en dicha regla, relativo a presentar los avisos correspondientes a la Administración Local de Auditoría Fiscal o Regionales de Grandes Contribuyentes, según sea el caso.

Cabe aclarar que en las operaciones realizadas al amparo de la Regla 4.1. de Carácter General en Materia de Comercio Exterior para 2005 podrán utilizarse pedimentos partes II cuando por la naturaleza de las mercancías no puedan ser transportadas en un solo vehículo para su despacho.

**12/2005/LA**      **Inicio del computo del plazo para efectos del artículo 103 de la Ley Aduanera.**

El plazo al que se refiere el artículo 103 de la Ley Aduanera se computará a partir de la fecha de activación del mecanismo de selección automatizado consignado en el pedimento y cuando sean pedimentos consolidados la fecha de pago.

**13/2005/LA**      **Donación de mercancías importadas temporalmente al Fisco Federal en términos del artículo 147 del Reglamento de la Ley Aduanera.**

De la interpretación integral de las diversas disposiciones de la Ley Aduanera, se desprende que la donación de mercancías importadas temporalmente al Fisco Federal en términos del artículo 147 del reglamento de la citada ley, debe realizarse

## Compilación de Criterios Normativos Boletín 2005

### Segunda Parte

dentro del plazo que las mismas tengan autorizado para su importación temporal, pues de lo contrario se encontrarían de manera ilegal en el país, por haber concluido el régimen al que fueron destinadas.

**14/2005/RLA**    **No es posible actualizar las cantidades que los importadores determinen a su favor y pretendan compensar.**

Las cantidades que los importadores determinen a su favor por concepto de impuestos al comercio exterior y pretendan compensar en términos del artículo 122 del Reglamento de la Ley Aduanera, no pueden ser objeto de actualización, toda vez que el citado precepto no establece tal circunstancia y el artículo 23 del Código Fiscal de la Federación de aplicación supletoria, señala expresamente que los contribuyentes podrán optar por compensar las cantidades que tengan a su favor contra las que estén obligados a pagar, siempre que deriven de impuestos federales distintos de los que se causen con motivo de la importación, por lo que al no existir disposición legal que prevea la actualización del citado impuesto, no es posible realizarla.

# Compilación de Criterios Normativos Boletín 2005

Segunda Parte

## ÍNDICES

<b>Índice General</b>	<b>Pág</b>
<b>1/2005/RLA</b> Autoridades competentes para resolver las solicitudes para donar al Fisco Federal mercancía importada temporalmente.	5
<b>2/2005/LIVA</b> El Derecho de Trámite Aduanero forma parte de la base gravable del Impuesto al Valor Agregado.	5
<b>3/2005/LA</b> La transferencia o enajenación de la propiedad de mercancías importadas temporalmente.	5
<b>4/2005/LFD</b> Pago de derechos para autorizaciones del artículo 121, fracción I de la Ley Aduanera.	6
<b>5/2005/LA</b> Cómputo del plazo para emitir y notificar la resolución que concluye el Procedimiento Administrativo en materia aduanera.	6
<b>6/2005/LFD</b> Interpretación del artículo 49, fracciones I y IV de la Ley Federal de Derechos.	6
<b>7/2005/LA</b> Inscripción en el padrón de importadores para regularizar mercancía en términos del artículo 101 de la Ley Aduanera.	7
<b>8/2005/LA</b> Plazo de almacenamiento gratuito otorgado por los recintos fiscalizados.	7
<b>9/2005/LA</b> Transporte de las mercancías por cualquier medio para su despacho.	8
<b>10/2005/LA</b> Valoración de los documentos de origen aún cuando los mismos sean presentados fuera de plazo de diez días previsto por los artículos 152 y 153 de la Ley Aduanera.	8

# Compilación de Criterios Normativos Boletín 2005

## Segunda Parte

<b>11/2005/LA</b>	8
Supuestos de aplicación de las Reglas 2.6.8, apartado A, numeral 2 y 4.1 de Carácter General en Materia de Comercio Exterior para 2005.	
<b>12/2005/LA</b>	9
Inicio del computo del plazo para efectos del artículo 103 de la Ley Aduanera.	
<b>13/2005/LA</b>	9
Donación de mercancías importadas temporalmente al Fisco Federal en términos del artículo 147 del Reglamento de la Ley Aduanera.	
<b>14/2005/RLA</b>	10
No es posible actualizar las cantidades que los importadores determinen a su favor y pretendan compensar.	

# Compilación de Criterios Normativos Boletín 2005

Segunda Parte

## INDICE ALFABETICO

	Pág.
<b>A</b>	
Autoridades competentes para resolver las solicitudes para donar al Fisco Federal mercancía importada temporalmente. <b>1/2005/RLA</b>	5
<b>C</b>	
Cómputo del plazo para emitir y notificar la resolución que concluye el Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera. <b>5/2005/LA</b>	6
<b>D</b>	
Donación de mercancías importadas temporalmente al Fisco Federal en términos del artículo 147 del Reglamento de la Ley Aduanera. <b>13/2005/LA</b>	9
<b>E</b>	
El Derecho de Trámite Aduanero forma parte de la base gravable del Impuesto al Valor Agregado. <b>2/2005/LIVA</b>	5
<b>I</b>	
Inicio del computo del plazo para efectos del artículo 103 de la Ley Aduanera. <b>12/2005/LA</b>	9
Inscripción en el padrón de importadores para regularizar mercancía en términos del artículo 101 de la Ley Aduanera. <b>7/2005/LA</b>	7
Interpretación del artículo 49, fracciones I y IV de la Ley Federal de Derechos. <b>6/2005/LFD</b>	6
<b>L</b>	
La transferencia o enajenación de la propiedad de mercancías importadas temporalmente. <b>3/2005/LA</b>	5
<b>N</b>	
No es posible actualizar las cantidades que los importadores determinen a su favor y pretendan compensar. <b>14/2005/RLA</b>	10
<b>P</b>	
Pago de derechos para autorizaciones del artículo 121, fracción I de la Ley Aduanera. <b>4/2005/LFD</b>	6
Plazo de almacenamiento gratuito otorgado por los recintos fiscalizados. <b>8/2005/LA</b>	7

# Compilación de Criterios Normativos Boletín 2005

## Segunda Parte

### S

Supuestos de aplicación de las Reglas 2.6.8, apartado A, numeral 2 y 4.1 de Carácter General en Materia de Comercio Exterior para 2005. **11/2005/LA** 8

### T

Transporte de las mercancías por cualquier medio para su despacho. **9/2005/LA** 8

### V

Valoración de los documentos de origen aún cuando los mismos sean presentados fuera de plazo de diez días previsto por los artículos 152 y 153 de la Ley Aduanera. **10/2005/LA** 8